

República Bolivariana de Venezuela

Programa de Gestión Municipal 2014-2019

Municipio San Francisco Estado Zulia

Propuesta Dirigida al Municipio San Francisco

POR EL BIENESTAR Y CONSOLIDACION DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS

HABITANTES DE LA PARROQUIA

San Francisco, Julio 2013

Esquema General

1.- Marco Legal

2.- Objetivos Generales

3.- Objetivos Específicos

1.- Marco Legal.-

Ley Orgánica del Poder Público Municipal

Título IV

De La Organización Del Poder Público Municipal

Capítulo I

Principios Generales de la Organización Municipal

Artículo 75. El Poder Público Municipal se ejerce a través de cuatro funciones: la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejales. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

Los órganos del poder público municipal, en el ejercicio de sus funciones incorporarán la participación ciudadana en el proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, para lo cual deberán crear los mecanismos que la garanticen.

Capítulo III

Organización y Funciones del Concejo Municipal

Artículo 92. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Artículo 95. Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.

6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.
8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.
10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.

13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.

14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.

15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.

16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

2.-Objetivos Generales.-

- 1.- Fortalecer los principios e ideología socialista en los habitantes de la parroquia
- 2.- Contribuir con el mejor uso de los recursos destinados a proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Parroquia.
- 3.- Promover el uso de las leyes que mejoren la organización del Poder Popular.
- 4.- Diseñar proyectos viables que contribuyan a mejorar la seguridad integral de los habitantes de la Parroquia
- 5.- Establecer mecanismos para mantener el vínculo entre el poder constituido y el poder popular.

3.- Objetivos Específicos

3.1.- Trabajar de la mano con el poder popular presentando charlas y talleres de formación ciudadana y fortalecimiento del poder popular permanentemente.

3.2.- Desarrollar talleres de capacitación ideológica para la juventud e incorpóralos a las escuelas de la parroquia donde los jóvenes capacitados sean el portavoz.

3.3.- Realizar el diagnóstico eficaz y eficiente de las necesidades por cada sector de la parroquia apoyado en el desarrollo de los equipos sectoriales para dar viabilidad a los proyectos prioritarios en cuanto a asfaltado e instalación de aguas blancas y negras en la parroquia.

3.4.- Crear los proyectos socios productivos para dar respuesta a los proyectos de la parroquia y a otros municipios y consumo del mismo municipio San Francisco.

3.5.- Garantizar que los proyectos urbanísticos sean adecuados a las condiciones del ambiente que presenta la parroquia y que sean de calidad insuperable.

3.6.- Velar porque los factores contaminantes causados por el sector privado radicado en la parroquia sean minimizados por proyectos ambientalistas.

3.7.- Establecer un medio informativo donde el pueblo exprese sus necesidades y al mismo tiempo se evidencien los cambios que den respuesta y solución a dichas necesidades.